

RESOLUCIÓN DE 10 DE AGOSTO DE 2017 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA MEDIANTE ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2017 LAS AYUDAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD PYMETUR)



Examinadas las solicitudes presentadas como Anexo I para la concesión de las subvenciones de la modalidad PYMETUR 2017 y una vez examinadas las mismas, se dicta Resolución en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. En fecha 12 de abril de 2017 se publica en BOJA la Orden de 5 de abril de 2017 por la que se convocan para el ejercicio 2017, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), iniciándose al día siguiente de su publicación el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida Orden de convocatoria.

SEGUNDO. Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad PYMETUR 2017 por el organismo competente se procede a su revisión y en cumplimiento a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden citada, el 9 de junio de 2017 se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, Acuerdo de la misma fecha dictado por la Delegación Territorial de Cádiz, por el que se concede un plazo de diez días a los solicitantes que se indican en dicho acuerdo para que subsanen sus solicitudes

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver corresponde al titular de esta Delegación Territorial de Cádiz, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte, conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de subvenciones aprobadas por Orden de 20 de febrero de 2017.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21."



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	10/08/2017 10:09:59	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	eBgNC009CTYBTGstQAwI2q3shz0nWt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO. De acuerdo con el artículo 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva "Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda".

CUARTO. De acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, "A los efectos de la presente Orden, serán objeto de subvención los conceptos que se engloben en alguno de los apartados que a continuación se relacionan, que sean desarrollados por microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) andaluzas, y siempre y cuando el proyecto tenga la consideración de subvencionable

1.) Establecimientos de alojamiento turístico.

a.- Establecimientos hoteleros:

a.1. Mejora y modernización de los establecimientos, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la información y la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; aumentar el número de habitaciones para personas discapacitadas por encima de lo exigido por la normativa vigente; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).

a.2. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.

a.3. Creación de establecimientos hoteleros rurales de categoría cuatro estrellas o superior.

b.- Campamentos de Turismo:

Mejora y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, servicios higiénicos y tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales, que se concreten en alguna de las siguientes actuaciones:

b.1. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento.

b.2. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros)

b.3. Establecimiento y mejora de la señalización interior.

b.4. Recuperación y tratamiento paisajístico, adecuando las instalaciones al entorno.

c.- Establecimientos de apartamentos turísticos y casas rurales. Creación, ampliación, mejora y modernización de establecimientos de apartamentos turísticos y de casas rurales, en los supuestos siguientes:

c.1. El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada.

c.2. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento.

c.3. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).



c.4. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.

2.) Viviendas turísticas de alojamiento rural: Reformas para su transformación en establecimiento de alojamiento turístico rural.

3.) Establecimientos relacionados con segmentos turísticos emergentes (turismo gastronómico, cultural, industrial, turismo de salud, turismo activo, entre otros) y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas:

a.- Creación, mejora y modernización de estos establecimientos.

b.- Mejora de la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).

4.) Agencias de viaje.

a.- Modernización tecnológica.

b.- Mejora de la accesibilidad.

5.) Servicios de información turística:

a.- Modernización tecnológica.

b.- Mejora de la accesibilidad.

6.) Creación de rutas, itinerarios y circuitos turísticos ligados a la gastronomía, la naturaleza, la cultura y el deporte.

7.) Creación de productos turísticos.

a.- Proyectos e iniciativas concretas tendentes a aumentar los índices de ocupación en las temporadas baja y a combatir la estacionalidad

b.- Creación y/o diversificación de nuevos productos que permitan reforzar los mercados tradicionales, tanto el nacional como el internacional, apostando por segmentos de alta rentabilidad y con gran potencial de crecimiento, desde el punto de vista turístico.

c.- Creación de productos turísticos accesibles dirigidos a personas con discapacidad

8.) Instalación, mejora de la accesibilidad y modernización de chiringuitos (establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa).

QUINTO. De acuerdo con el apartado 2.c) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias no es posible solicitar dos o más subvenciones.

SEXTO. De acuerdo con el apartado tercero de la Orden de convocatoria "Cuando durante el plazo de presentación una entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

SÉPTIMO. De acuerdo con el apartado 12.a) de la Orden de convocatoria la puntuación mínima para poder ser beneficiario de ayuda es de 10 puntos.

OCTAVO. De acuerdo con el apartado 4.a).2º de la Orden de convocatoria "Podrán solicitar la subvención las PYME con establecimiento operativo en Andalucía, siempre que el ejercicio de la actividad subvencionada se desarrolle en dicho territorio. Estos requisitos deberán ser debidamente acreditados por la entidad solicitante en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda."

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	10/08/2017 10:09:59	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	eBgNC009CTYBTGstQAwI2q3shz0nWt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

NOVENO. El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en las Bases Regulatorias de referencia y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO: Acordar el archivo por desistimiento de las solicitudes de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva que se relacionan en el Anexo I.

SEGUNDO: Acordar la inadmisión a trámite de las solicitudes de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva presentadas que se relacionan en el Anexo II.

TERCERO. Esta resolución se publicará en la siguiente página web: <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/servicios/convocatorias> y en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE

P.D. O. 20/02/2017

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE
Daniel Moreno López**

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	10/08/2017 10:09:59	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	eBgNC009CTYBTGstQAwi2q3shz0nWt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	MOTIVO
PTU2017CA0031	LOS ORGANZALES SL	B11760113	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTO DE DERECHO SEGUNDO)
PTU2017CA0048	CONDE CAVEDA, CARLOS	desconocido	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTO DE DERECHO SEGUNDO)



ANEXO II

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	MOTIVO
PTU2017CA0008	GRUPO HOTELERO COSTA SUR, S.L.	B91295881	INADMISIÓN: Solicitud duplicada CTC-2017063230 (FUNDAMENTOS DE DERECHO QUINTO Y SEXTO)
PTU2017CA0010	PIÑA GARCÍA AMBROSIO	34047607V	INADMISIÓN: Objeto no subvencionable. El concepto señalado en la solicitud 1).a.1 no contempla la creación de establecimientos hoteleros.(FUNDAMENTO DE DERECHO CUARTO)
PTU2017CA0014	MALBA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.	B11789716	INADMISIÓN: Objeto no subvencionable. El concepto señalado en la solicitud: 1).a.2 no contempla la creación de establecimientos hoteleros.(FUNDAMENTO DE DERECHO CUARTO)
PTU2017CA0016	CHACON BELTRAN, CARMEN	52284930L	INADMISIÓN: Objeto no subvencionable. El concepto señalado en la solicitud: 2) unicamente contempla reformas para la transformación de viviendas turísticas de alojamiento rural en establecimientos de alojamiento turístico rural.
PTU2017CA0020	AGUERA GIL DOLORES	32020077Y	INADMISIÓN: La valoración señalada en la solicitud no alcanza la puntuación mínima.(FUNDAMENTO DE DERECHO SÉPTIMO)
PTU2017CA0036	NORTHAFRICA CONSULTING, S.L.	B72253941	INADMISIÓN: Objeto no subvencionable. El concepto señalado en la solicitud: 1).c.4. no contempla las viviendas destinadas al alquiler con fines turísticos.(FUNDAMENTO DE DERECHO CUARTO)
PTU2017CA0037	APARTAMENTOS ZAHARA DE LOS ATUNES SL	B72305436	INADMISIÓN: Solicitud duplicada CTC-2017069848 (FUNDAMENTOS DE DERECHO QUINTO Y SEXTO)
PTU2017CA0043	ARANIKERNOA, S.L	B72232507	INADMISIÓN: Objeto no subvencionable. El concepto señalado en la solicitud: 1).c.2. unicamente contempla reformas dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento.(FUNDAMENTO DE DERECHO CUARTO)
PTU2017CA0045	OLESTIME SL	B72319825	INADMISIÓN: Objeto no subvencionable. El concepto señalado en la solicitud: 6) a. no contempla la organización de eventos de carácter no permanente.(FUNDAMENTO DE DERECHO CUARTO)



PTU2017CA0054	ABRAHAMS KAREN	X2087054B	INADMISIÓN: Objeto no subvencionable. El concepto señalado en la solicitud: 1).c.1. no contempla la modernización de establecimientos ya existentes.
PTU2017CA0056	APARTAMENTOS ZAHARA DE LOS ATUNES SL	B72305436	INADMISIÓN: La valoración señalada en la solicitud no alcanza la puntuación mínima. (FUNDAMENTO DE DERECHO SÉPTIMO)
PTU2017CA0062	OWEN HOWELL GUILLIAN	X2250753L	INADMISIÓN: La valoración señalada en la solicitud no alcanza la puntuación mínima. (FUNDAMENTO DE DERECHO SÉPTIMO)
PTU2017CA0063	LEVANTE FUERTE TARIFA, S.L.	B72075567	INADMISIÓN: Objeto no subvencionable. El concepto señalado en la solicitud: 3) a. no contempla actividades de fabricación y reparación de material deportivo.
PTU2017CA0064	LA PENÍNSULA DEL SANTISCAL, S.L.	B91405902	INADMISIÓN: Objeto no subvencionable. El concepto señalado en la solicitud: 1).a.2 no contempla la creación de establecimientos hoteleros.(FUNDAMENTO DE DERECHO CUARTO)
PTU2017CA0071	CANTALEJO RAMÍREZ CARMEN	44029254D	INADMISIÓN: La valoración señalada en la solicitud no alcanza la puntuación mínima. (FUNDAMENTO DE DERECHO SÉPTIMO)
PTU2017CA0074	HOTEL BRASILIA DE CHIPIONA S.A.	11078458A	INADMISIÓN: Objeto no subvencionable. El concepto señalado en la solicitud: 1).a.1 no contempla el ahorro energético como proyecto subvencionable.(FUNDAMENTO DE DERECHO CUARTO)
PTU2017CA0078	CADIZ KITE SL	B72310931	INADMISIÓN: La valoración señalada en la solicitud no alcanza la puntuación mínima. (FUNDAMENTO DE DERECHO SÉPTIMO)
PTU2017CA0087	LOZANO MARTINEZ MARGARITA	31689585R	INADMISIÓN: La valoración señalada en la solicitud no alcanza la puntuación mínima. (FUNDAMENTO DE DERECHO SÉPTIMO)
PTU2017CA0097	SOCIEDAD EN CONSTITUCION (Representante: Ángela García Figueroa)	31648972Y	INADMISIÓN: PYME sin establecimiento operativo en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda (FUNDAMENTO DE DERECHO OCTAVO)

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 10 de agosto de 2017, conforme a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte la Resolución de 10 de agosto de 2017 de la Delegación Territorial de Cádiz, por la que se declara la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada mediante Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las ayudas dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad PYMETUR), sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo su mismo efecto, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE
TURISMO, DEPORTE y RRCC**



Plaza Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 11071 Cádiz
Tif.: 956 006 300. Fax: 956 006 378. Correo-e: dpcadiz.ctc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	RODRIGO MATÍAS VALDECANTOS DEMA	10/08/2017 10:06:48	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC763BSB1KYW6IYCpcXz1Ii6ds0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	